

O3CP
FAISMON 2023



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR HABERSE DECLARADO DOS LICITACIONES PÚBLICAS DESIERTAS, CON APEGO AL ARTÍCULO 61, FRACCION VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, RELATIVO A LA OBRA: PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE SEGUNDO CUERPO EN AMPLIACION BLVD. DIANA LAURA RIOJAS ENTRE BLVD. MAR DEL NORTE Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, EN GUAYMAS, SONORA.

En el Municipio de Guaymas, Sonora, siendo las **08:00 HRS**, del día: **14 de Julio del 2023**, se reunieron en la Dirección de Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el **C. Ing. Víctor Omar Partida Medina**, Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y el **C. Jorge Alfonso Cañizares Rodríguez**, Coordinador de Obras Públicas, cuyos nombres y firmas figuran al final del presente documento, para dictaminar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, relativo a la Obra denominada: **PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE SEGUNDO CUERPO EN AMPLIACION BLVD. DIANA LAURA RIOJAS ENTRE BLVD. MAR DEL NORTE Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, EN GUAYMAS, SONORA.**

VISTAS.

Para Dictamen de Adjudicación Directa, relativo a la Obra denominada: **PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE SEGUNDO CUERPO EN AMPLIACION BLVD. DIANA LAURA RIOJAS ENTRE BLVD. MAR DEL NORTE Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, EN GUAYMAS, SONORA**; con fundamento en el Artículo 61, Fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por lo que, el objeto del presente dictamen, es la justificación plena de lo contenido en el Artículo especificado anteriormente, para la procedencia de la adjudicación directa por haberse declarado DESIERTO, dos procedimientos de Licitación, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que el Municipio es una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, que "el Ayuntamiento" es el Órgano de Gobierno del Municipio de Guaymas, Sonora, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, razón por la cual puede obligarse de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento;

[Handwritten signature in blue ink]



SOMOS GUAYMAS
2021 - 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA | Edificio Guadalupano, Calle 23 entre Av. Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, Guaymas, Sonora | 622 222 05 71

www.guaymas.gob.mx



SEGUNDO. De conformidad con el Artículo 61, Fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y con el fin de garantizar, que la selección de adjudicación directa que se realice, se funde y motive, según las circunstancias que concurrieron, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

TERCERO. Que existe la disponibilidad presupuestal, con un importe del presupuesto base de **\$3,618,997.03 (SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, para llevar a cabo la Adjudicación Directa por haberse declarado DOS LICITACIONES DESIERTAS con No. **LPO-826029996-004-2023 Y LPO-826029996-006-2023**, del proyecto denominado **"PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE SEGUNDO CUERPO EN AMPLIACION BLVD. DIANA LAURA RIOJAS ENTRE BLVD. MAR DEL NORTE Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, EN GUAYMAS, SONORA"** esto con apego al Artículo 61 Fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

CUARTO. Que, en virtud de lo anterior y atendiendo a las prioridades básicas, el Titular del Área Responsable de la Contratación y Titular Responsable de la Ejecución de los Trabajos, el **C. ING. ING. VICTOR OMAR PARTIDA MEDINA**, así como, el **ARQ. JORGE ALFONSO CAÑIZARES RODRÍGUEZ**, Coordinador de Obras Públicas, DICTAMINAN, como procedente el procedimiento de contratación que se autoriza, resultado de llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, que se obtiene por haberse declarado **DESIERTAS, DOS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**, con apego al Artículo 61 Fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, que dice:

Artículo 61.- Con independencia de lo anterior, podrán celebrarse contratos de obra pública por adjudicación directa, por cualquier monto, cuando:

.....

VI. Se hubieren realizado dos licitaciones públicas o simplificadas que hayan sido declaradas desiertas;

Por lo que se determina erogar los recursos autorizados, para la obra: **"PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE SEGUNDO CUERPO EN AMPLIACION BLVD. DIANA LAURA RIOJAS ENTRE BLVD. MAR DEL NORTE Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, EN GUAYMAS, SONORA"**



QUINTO. Que la obra denominada **"PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE SEGUNDO CUERPO EN AMPLIACION BLVD. DIANA LAURA RIOJAS ENTRE BLVD. MAR DEL NORTE Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, EN GUAYMAS, SONORA"**, financiada con Recursos Federales del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), tiene un costo de acuerdo al presupuesto base elaborado por el Municipio de **\$3,618,997.03 (SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.)**, incluye el IVA, misma que se cubrirá después de su respectiva contratación, mediante la formulación periódicas de estimaciones de obra.

RESULTANDO.

PRIMERO. Que el Municipio es una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, que "el Ayuntamiento" es el Órgano de Gobierno del Municipio de Guaymas, Sonora, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, razón por la cual puede obligarse de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento.

SEGUNDO. Que el objeto del presente acto lo constituye dictaminar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la Obra denominada: **PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE SEGUNDO CUERPO EN AMPLIACION BLVD. DIANA LAURA RIOJAS ENTRE BLVD. MAR DEL NORTE Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, EN GUAYMAS, SONORA**, por un importe de **\$3,617,739.27 (SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.)**, dentro de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, en apego a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

El plazo para la ejecución de los trabajos en mención, deberán llevarse a cabo en **90 días naturales**.

Comprendiendo del: **19 de Julio del 2023 al 16 de Octubre del 2023**.

REGULACIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



SOMOS GUAYMAS
2021 - 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA | Edificio Guadalupano,
Calle 23 entre Av. Serdán y Alfonso Iberri, Col. Centro, Guaymas, Sonora | 622 222 05 71

www.guaymas.gob.mx



En consonancia con el numeral referido, el artículo 134 del ordenamiento legal en cita, establece los lineamientos necesarios con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, sean administrados con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que la contratación de obra se haga a través de licitaciones públicas.

Sin embargo, el mismo ordenamiento constitucional permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar mediante mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan los extremos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Por lo anterior, nos permitimos transcribir a la literalidad el contenido del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala:

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.



SOMOS GUAYMAS
2021 - 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA | Edificio Guadalupeño,
Calle 23 entre Av. Serdán y Alfonso Ibarra, Col. Centro, Guaymas, Sonora | 622 222 05 71

www.guaymas.gob.mx



Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizará el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar”.

a) CRITERIO DE ECONOMÍA. Este criterio se acredita toda vez que el hecho de omitir una tercera convocatoria del procedimiento de Licitación Pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado, además representa un ahorro para la Administración Pública puesto que no se generan gastos por las publicaciones que se deben realizar, aunado a lo anterior, la persona a la que se le adjudique directamente el contrato, contara con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía por lo que se garantiza la optimización ya que deberá contar con la capacidad tanto técnica como humana que se requiere.

b) CRITERIO DE EFICACIA. Este criterio se acredita, toda vez que se atiende con mayor rapidez la demanda de los trabajos que requiere la comunidad, además, aseguramos que la empresa seleccionada para este tipo de procedimiento cumplirá con requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y deberá contar con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación, aficionando con ello la ejecución de la obra.

En adición a lo anterior, es aplicable el criterio de eficacia en cuanto a los beneficios obtenidos por la disminución del tiempo que requiere una 3ra convocatoria de Licitación Pública, toda vez que el hecho de realizar el concurso por tercera ocasión, implica un tiempo mínimo promedio entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones de 15 días naturales, considerando además 5 días para evaluación de propuestas y emisión del fallo; al realizarlo por el proceso seleccionado este tiempo se reduce a un promedio de 7 días naturales.



SOMOS GUAYMAS
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA | Edificio Guadalupeño,
Calle 23 entre Av. Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, Guaymas, Sonora | 622 222 05 71

www.guaymas.gob.mx



c) **CRITERIO DE EFICIENCIA.** Este criterio se acredita en virtud de que, al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Municipio, siendo mayor el costo de realizar una 3ra convocatoria de Licitación Pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

Asimismo, se determinó el costo de los trabajos en relación con el beneficio que se obtendrá, determinada por el cumplimiento de los objetivos y actividades programadas con el costo mínimo asignado realizándolo en el menor tiempo posible, optimizando los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para desarrollar los trabajos, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que consecuentemente beneficiaran a la Administración Municipal y a la misma comunidad al tener rúas de calidad. Sin dejar de observarse las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad.

d) **CRITERIO DE IMPARCIALIDAD.** Este criterio se acredita en virtud de que la selección del Procedimiento por ADJUDICACION DIRECTA, de la excepción de Licitación Pública, por haberse declarado DESIERTA, DOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, se realice con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública Municipal, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del Procedimiento de contratación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende realizar.

e) **CRITERIO DE HONRADEZ.** Este criterio se acredita, toda vez que la selección del Procedimiento por ADJUDICACION DIRECTA, se realizara con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Municipio de Guaymas, Sonora.

Así mismo, la selección del procedimiento por **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, tiene como único fin, la Contratación de Obra bajo las mejores condiciones para el Municipio, anteponiendo honradez, rectitud y profesionalismo, tal y como lo marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Por lo anterior expuesto,



SE DICTAMINA.

PRIMERO. Que una vez valorados todos estos aspectos y habiéndose satisfecho las especificaciones solicitadas por el Municipio de Guaymas, Sonora, asegurando las mejores condiciones disponibles y demás circunstancias pertinentes, se determina exceptuar esta licitación pública y se acuerda efectuarla mediante el proceso por **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, esto con total apego al Artículo 61 Fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El precio final para la contratación de estos trabajos, se encuentra dentro del presupuesto autorizado y se contratará, con la empresa física o moral, que ofrezca las mejores condiciones de contratación y cuente con los recursos financieros y la experiencia técnica requerida en virtud de la naturaleza de la obra a contratar, fundamentando y motivando circunstancias que aseguran las mejores condiciones para el Municipio en cuanto a criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

TERCERO.- Por lo que la adjudicación de la obra, se realizará para la empresa contratista **MADIBE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, representado por la **C. CLAUDIA MADRIGAL GUTIÉRREZ**, con un importe de **\$3,617,739.27 (SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N)**, Incluye IVA, de conformidad con el presupuesto y programa de trabajo anexos, considerando **90 días naturales** para su ejecución, a partir del **19 de Julio del 2023 al 16 de Octubre del 2023** y se fundamenta en virtud de reunir los requisitos de capacidad técnica y financiera requeridos, de acuerdo a documentación presentada, así como los registros legales correspondientes, además de contar con los recursos humanos y la disponibilidad del equipo necesario para la realización de los trabajos de la obra señalada, asegurando y garantizando al **H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora**, las mejores condiciones de economía y eficiencia, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61, Fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, donde dice que: Con independencia de lo anterior, podrán celebrarse contratos de obra pública por adjudicación directa, por cualquier monto, cuando: Se hubieren realizado dos licitaciones públicas o simplificadas que hayan sido declaradas desiertas. Por lo anteriormente citado, queda fundamentada la adjudicación directa.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido del presente dictamen las personas que en él intervienen, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluido en la misma fecha y ciudad.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA

C. ARQ. JORGE ALFONSO CAÑIZARES RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE OBRAS PÚBLICAS



SOMOS GUAYMAS
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA | Edificio Guadalupano,
Calle 23 entre Av. Serdán y Alfonso Ibarra, Col. Centro, Guaymas, Sonora | 622 222 05 71

www.guaymas.gob.mx